



Expediente N°.....4039-16541/2023.



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

Corresponde Expediente N° 4039-16541/2023.

ORDENANZA N° 2550/2024

ARTÍCULO 1°: Fijese en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco (**4.447.888.295,00**) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal y del Honorable Concejo Deliberante para el Año 2024, que regirá conforme se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

ARTÍCULO 2°: Estímese en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y cinco (**4.447.888.295,00**) los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal y del Honorable Concejo Deliberante para el Año 2024, según se detalla en las correspondientes planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, de acuerdo a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

ARTICULO 3°: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubro, por procedencia y por carácter económico de los mismos y la clasificación de los gastos por categoría programática, por objeto hasta en nivel de partida principal, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por carácter económico de los mismos.

ARTICULO 4°: Fijese en cuatrocientos setenta y cinco (475), a partir del 01/01/2024 el número de agentes de la Planta Permanente Municipal.

ARTICULO 5°: Fijese para los agentes municipales mayores de dieciocho años (18) años de edad, que cumplan el horario normal completo de trabajo de la Administración Municipal, el sueldo básico mínimo que a continuación se detalla:

A partir del 01/01/2024.....\$ 142.068,05

ARTÍCULO 6°: Determinése el siguiente sueldo básico para el Auxiliar Administrativo Categoría 4 ingresante, de 35 hs. a partir del 01 de enero de 2024 de \$ 142.068,05 a los fines de la determinación del sueldo del señor Intendente Municipal y dieta de los señores Concejales, que deberá proporcionarse a 40 hs. semanales.

A partir del 01/01/2024.....\$ 162.363,60

Se le deberá adicionar una bonificación como operador equipo de computación de \$200, sin distinción de carga horaria.

ARTÍCULO 7°: Fijase a partir del 01/01/2024 en pesos cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos noventa con ochenta centavos (\$487.690,80) la dieta de los señores Concejales, calculada en tres sueldos de la Categoría establecida en el Artículo 6° de la



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

presente Ordenanza, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la L.O.M.

ARTÍCULO 8º: Fijase a partir del 01/01/2024 en pesos un millón novecientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres con veinte centavos (\$ 1.950.763,20), el sueldo básico del señor Intendente Municipal, calculado en doce sueldos de la Categoría establecida en el Artículo 6º de la presente ordenanza, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la L.O.M. La compensación de gastos de representación del Señor Intendente Municipal se mantendrá en pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 9º: Fijese la compensación por Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal en el importe que a continuación se detalla:

A partir del 01/01/2024..... \$ 30.000,00.-

ARTÍCULO 10º: Apruébese la nómina de sueldos básicos y bonificaciones por cargo y/o función de los funcionarios que se detallan en el Anexo I y detalle de Agrupamientos y la estructura Orgánico-Funcional inserto Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a partir del 01/01/2024.

ARTÍCULO 11º: Fijese en un cuarenta (40) por ciento del sueldo básico del Señor Intendente Municipal el sueldo básico del Secretario de Gobierno, del Secretario de Hacienda, del Secretario de Obras y Servicios Públicos y del Secretario de Salud.

ARTÍCULO 12º: Fijese en un treinta y cinco (35) por ciento del sueldo del Señor Intendente Municipal el sueldo básico del Contador Municipal.

ARTÍCULO 13º: Fijese en un treinta (30) por ciento del sueldo del Señor Intendente Municipal los sueldos básicos del Tesorero, Jefe de Compras Municipal.

ARTÍCULO 14º: Se establecen para los agentes municipales que por Decreto determine el Departamento Ejecutivo los siguientes adicionales y bonificaciones desde el 01/01/2024:

ADICIONALES:

Presentismo: (100%)	\$ 2.500,00
Horas Nocturnas: de 21:00 a 06:00:	8" por hora

TÍTULOS:

Capacitación	\$ 8.184,29
Secundario:	\$ 10.912,39
Terciario:	\$ 14.549,85
Universitario:	\$ 21.824,77



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

FALLO DE CAJA:

Tesorero, Director de Recaudación y Director Gral. Desarrollo Soc., Sub-Tesorero, Enc. de Recaudación	\$ 3.000,00
Sub- Director de Des. Soc; Directora Casa de Campo	\$ 2.500,00

Enc de Tesorería, Sub- Directora Casa de Campo; Aux. Adm. De Recaudación	\$ 2.000,00
---	-------------

Aux. Adm. De Tesorería, Enc. Des. Social, Of. Adm Des. Social, Dir. Adm. Hogar de Ancianos	\$ 1.500,00
--	-------------

Directora Adm. Hospital, Farmacéutico, Enc. de Farmacia, Aux. Adm.de Farmacia	\$ 1.000,00
--	-------------

BONIFICACION DE CHOFERES:

Adm. Central y Ambulancias	\$ 700,00
Máquinas Viales	\$ 600,00
Hidroelevador- Compactador	\$ 350,00
Combi y Barredora	\$ 300,00
Camiones - otros:	\$ 200,00
Operadores de Equipos de Computación	\$ 200,00

ARTÍCULO 15°: Todos los agentes municipales comprendidos en el presente, percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico que percibieron hasta el 31 de diciembre de 1995. A partir del 01 de enero de 1996 dicho adicional será del uno por ciento (1%). A partir del 01 de enero del 2017 será, al momento de cumplir año de servicio, del dos por ciento (2%) del sueldo básico. A partir del 01 de enero de 2018 será, al momento de cumplir año, de servicio del tres por ciento (3 %).

Podrán computarse los años certificados por las Administraciones Públicas de la Nación, Provincia o Municipio para todo el personal.

Los porcentuales establecidos no serán de aplicación para los señores concejales conforme Artículo 92 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 16°: El agente que se desempeñó como Encargado de Departamento o en categorías inferiores que deba cumplir labores extraordinarias fuera de su horario normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo, con el cincuenta (50) por ciento de recargo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este perciba en concepto de sueldo básico y bonificación por antigüedad. Dicho sueldo será proporcional a las horas de desarrollo de tareas. Cuando el trabajo se realice los días domingos, no laborables y/o días feriados, al valor de las horas se les adicionará un cien (100) por



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

ciento conforme a la reglamentación que dicte el departamento Ejecutivo. El valor de las horas extras del Personal Temporario será igual al que rija para la Planta Permanente de acuerdo a las respectivas categorías.-

ARTÍCULO 17°: Establézcase para el cálculo del sueldo del régimen horario de 48 hs. el sueldo básico del régimen horario de 35 hs. de su misma categoría incrementándose en Treinta y Siete Por Ciento (37%).

ARTICULO 18°: Establézcase que a los agentes que desarrollen tareas en horas nocturnas, entendiéndose por tales las comprendidas entre las 21:00 hs. y las 06:00 hs. del día inmediatamente siguiente, se les adicionará a los efectos de su remuneración mensual, ocho (8) minutos por cada una de las horas trabajadas en las condiciones enunciadas en este artículo.

ARTICULO 19°: Establézcase que las asignaciones familiares a abonarse al personal municipal, se valorizarán conforme a lo dispuesto por las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional.

ARTICULO 20°: El personal que por decreto determine el Departamento Ejecutivo (funcionarios y empleados) podrá percibir una Bonificación por Cargo y/o Función de hasta el cien (100) por ciento de su remuneración mensual (sueldo y antigüedad) o de su sueldo básico. Dicha bonificación será en todos los casos inherente al cargo, independientemente de quién desempeñe el mismo. Dicha bonificación sufrirá el descuento proporcional a los días de inasistencia injustificada al trabajo por parte del agente municipal.

ARTICULO 21°: El personal no comprendido en la Ley 14.656, podrá percibir bonificaciones y adicionales establecidos en los artículos 10°, 14°, 16° y 17° de la presente Ordenanza, conforme lo determine el Poder Ejecutivo, así como otras retribuciones establecidas en dicha Ley.

ARTICULO 22°: Las modificaciones en remuneraciones básicas de los agentes, transferencias y/o creaciones de cargos, regirán desde el 01/01/2024 o desde la fecha del respectivo decreto.

ARTÍCULO 23°: Fíjese los siguientes importes para las guardias que cumplan en el Hospital Municipal "Bernardino Rivadavia" el personal permanente o temporario, a partir del **01 de enero 2024:**

GUARDIAS MÉDICAS ACTIVAS 24 Hs.:

Lunes a Jueves:	\$ 76.700,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 89.900,00

GUARDIAS MÉDICAS PASIVAS 24 Hs.:

Lunes a Jueves:	\$ 20.600,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 24.200,00



Expediente N°..... 4039-16541/2023



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

TRAUMATOLOGIA PASIVA 24 Hs

Lunes a jueves	\$ 33.800,00
Viernes, sábado, domingo y feriados	\$ 40.700,00

ANESTESIA PASIVAS 24 Hs

Lunes a jueves	\$ 120.673,42
Viernes, sábado, domingo y feriados	\$ 148.522,96

CIRUGÍA 24 Hs

Lunes a jueves	\$ 34.800,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 42.000,00

TOCOGINECOLOGIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves:	\$ 25.200,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 29.800,00

PEDIATRIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves:	\$ 25.200,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 29.800,00

OBSTETRICIA PASIVA 24 Hs.:

Lunes a Jueves:	\$ 16.400,00
Viernes, sábados, domingos y feriados	\$ 27.400,00

CONSULTORIO PEDIATRIA Y TOCOGINECOLOGIA

Sábados, domingos y feriados (por día)	\$ 15.700,00
--	--------------

GUARDIAS PASIVAS (Semanales)

Laboratorio	\$ 32.600,00
Rayos	\$ 32.600,00
Tomografías	\$ 53.900,00
Cirugía	\$ 32.600,00
Farmacia	\$ 32.600,00
Hemoterapia	\$ 32.600,00
Administración	\$ 32.600,00
Grupo Electrógeno +Oxígeno	\$ 32.600,00
Salud Mental	\$ 53.900,00

ARTICULO 24°: Fijese el importe para la Guardia Telefónica Semanal en el servicio de política de Género y Diversidad dependiente de la dirección de Desarrollo Social.

Guardia Telefónica Semanal	\$ 46.800,00
----------------------------	--------------

ARTICULO 25°: Autorícese el régimen horario de 45 horas (jornada doble), en el Jardín Maternal.



Expediente N° 4039-16541/2023



Honorable Concejo Deliberante General Alvear (Bs. As.)

"2023 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

ARTICULO 26°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos en virtud de lo establecido en el Artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 27°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar transferencias, modificaciones, ampliaciones y/o creaciones de créditos y de los inciso 1 al 9 inclusive en el Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 28°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto General de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se afectará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 29° Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "Héroes de Malvinas", en Sesión Ordinaria a los ocho días del mes de enero de 2024.

Aprobada en general por Unanimidad y en particular por Mayoría.

Diego Andrés Garaventa
Secretario Legislativo H.C.D.
General Alvear (B.A.)



Julio Fabrizio Criado
Presidente H.C.D.
General Alvear (B.A.)



Expediente N° 4039-16541/2023.



**Honorable Concejo Deliberante
General Alvear (Bs. As.)**

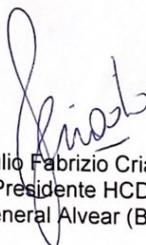
General Alvear, 9 de Enero de 2024.

**Sr. Intendente Municipal
D. Ramón José Capra
Su Despacho.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar Ordenanza N° 2550/2024 del Expediente 4039-16541/2023, presentada en Sesión Ordinaria realizada el día ocho de enero de 2024.

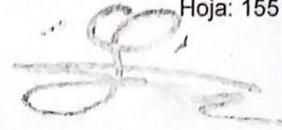
Aprobada en general por Unanimidad y en particular por Mayoría.


Julio Fabrizio Criado
Presidente HCD
General Alvear (B.A.)

Municipalidad de Gral. Alvear – Bs. As.-

Hoja: 155

DECRETOS
Año 2024



General Alvear, 09 de enero de 2024.

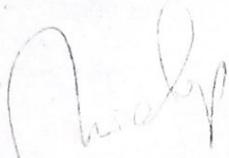
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

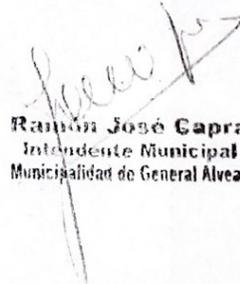
ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 2550/2024 (Expte. N° 4039-16541/2023) referente a: "Presupuesto 2024".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

DECRETO N°: 44/2024



Municipalidad de Gral. Alvear
Secretaría de Gobierno
General Alvear, Bs. As.



Ramon José Capra
Intendente Municipal
Municipalidad de General Alvear